



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICO:** Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el **día 14 de enero de 2019**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

**45.3.- PROPUESTA CONTRATACION ADJUDICACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD PRIVADA EN DIVERSAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, LOTE 1 Y LOTE 3**

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2019/357**

**Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.**

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente de **21 de diciembre de 2018**, se aprueba la clasificación de las ofertas, en orden decreciente, tal y como señala el art. 150 de la LCSP, de conformidad con los criterios de adjudicación fijados por el pliego de cláusulas administrativas particulares del presente contrato.

II.- Una vez admitido por la mesa de Contratación los informes del Jefe de Sección de Compras, D. Juan Carlos Mascuñana Muñoz, el Inspector de Policía Local, D. Miguel Angel Rodrigañez de cada uno de los lotes, se le requiere a la empresa **SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A PARA EL LOTE 1 referido a las DEPENDENCIAS AREA SOCIAL**, y a la misma empresa para el **LOTE 3 referido a las DEPENDENCIAS GENERALES**, al ser el licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio en relación con los criterios fijados en el pliego de cláusulas administrativas y en ejecución del punto CUARTO del acuerdo de Junta de Gobierno Local antes mencionado se le requirió para que en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación que venía reflejada en el pliego de cláusulas administrativas en su cláusula DECIMAQUINTA.

III.- Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa **SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.**, presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de **fecha 04 de enero de 2019**.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de **fecha 02 de enero de 2019.**
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha **02 de enero de 2019.**
- Certificado de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas con fecha 03 de enero de 2019 junto con el Último recibo pagado del mismo y Declaración Responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho Impuesto con fecha 08 de enero de 2019.
- Constitución de las dos garantías definitivas en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 107.1 LCSP), que ascienden a la cantidad de **13.975,67 Euros para el Lote 1 y la cantidad de 6.175,88 Euros para el Lote 3 con fecha 04 de enero de 2019.**
- DNI compulsado del representante de la sociedad
- Escritura compulsada e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz de constitución y transformación de la mercantil en sociedad Anónima, donde viene definido el objeto social que cumple con las prestaciones del presente contrato.
- Poder Notarial del que actúa en representación de la empresa debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación.
- Autorización Administrativa del Ministerio del Interior compulsada en los términos de lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 5/2014, de 4 de Abril de Seguridad Privada
- Declaración Responsable de no estar incurso en ninguna prohibición para contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al **art. 71 LCSP** que también viene incluida en el ROLECE.
- Declaración responsable de disponer de una organización de elementos materiales y personales suficientes para la debida ejecución del contrato que nos ocupa, con fecha 08 de enero de 2019.
- Acreditación de la Solvencia técnica o profesional y Solvencia Económica con el Certificado de Clasificación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, junto con Declaración responsable de mantener vigentes dichas circunstancias con fecha 08 de enero de 2019, así como el certificado de inscripción en el ROLECE junto con Declaración Responsable de mantener vigentes las circunstancias que obran en el mismo con fecha de 8 de enero de 2019.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- El artículo 150.2 de la LCSP establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas.

II.- Una vez analizada, la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 21 de diciembre de 2.018.

III.- El art. 153.3 de la LCSP, establece en su punto 3 que la formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 153.3 LCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Continúa el apartado 6 diciendo que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 120 del mismo texto legal.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 158 de la LCSP, el contrato para la prestación del **SERVICIO DE “DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD PRIVADA EN DIVERSAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, LOTE 1 Y LOTE 3”** a la mercantil **SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.**, por un importe para el **LOTE 1 de 275.913,47 € + IVA Y para el LOTE 3 por un importe de 123.517,79 € + IVA** de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el **art 150.2 LCSP** e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el **art. 140 a) a c) LCSP**.

**SEGUNDO.-** Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato si su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

**TERCERO.-** La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 153.3 LCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

**CUARTO.-** Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, a intervención, al Servicio de Policía Local y Contratación para su desarrollo y tramitación.

Conforme a lo dispuesto en este informe se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para que se adopten los acuerdos transcritos en el mismo.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

LA PRESIDENCIA,